

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.**ACUERDO No. 01 DE 2019**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas *por el artículo 12 del Decreto 1743 de 1994, el artículo 7 del Decreto 546 de 2007, el artículo 5 y 7 del Decreto 675 de 2011, el artículo 6 y 9 de la Ley 1549 de 2012, y el Artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 y*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales cuyo objeto es garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 546 de 2007, cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 "*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*", estableció que las instancias de Coordinación adoptaran mediante Acuerdo el reglamento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la *Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA*, consideran que es necesario expedir el reglamento que acate las normas que han sido expedidas por el Distrito con el fin de fortalecer el sistema de coordinación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

En mérito de lo expuesto

ACUERDAN:

Artículo Primero. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo Segundo. Objeto: la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA, como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital, será el organismo que tiene por objeto, coordinar y orientar las acciones pedagógicas ambientales. Así mismo, hacer el respectivo seguimiento a los procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, aunando esfuerzos conceptuales y metodológicos, con enfoque sistémico e integral, en pro del desarrollo de la Política Nacional de Educación Ambiental, Plan de Gestión Ambiental –PGA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y de las normas vigentes.

Artículo Tercero. Funciones: son funciones de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA, las establecidas en el artículo 7 del Decreto 675 de 2011:

1. Generar mecanismos de coordinación de las entidades y sectores de la Administración Distrital, que deben implementar la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, sus estrategias, planes, programas y proyectos definidos.
2. Promover y orientar las estrategias de educación ambiental a través de acciones pedagógicas contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y el Plan de Gestión Ambiental –PGA, conforme a las dinámicas del Distrito Capital.
3. Incentivar la participación de diferentes actores y sectores del Distrito Capital en los procesos de educación ambiental que se dinamizan desde las localidades.
4. Propiciar espacios de interlocución directa entre la institucionalidad pública distrital y la sociedad civil - sector privado, tendiente a garantizar la participación social en los procesos de educación ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

5. Las demás funciones propias de una Comisión Intersectorial, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007.
6. Darse su propio reglamento.

Artículo Cuarto. Integración: la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental –CIDEA estará integrada por los representantes legales de las nueve (9) entidades distritales competentes:

1. Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
2. Secretaría de Educación del D.C.(SED).
3. Secretaría Distrital de Salud (SDS).
4. Secretaría Distrital de Gobierno (SGD).
5. Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UD).
6. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBBJCM).
7. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.
8. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
9. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Parágrafo. Los miembros integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental CIDEA D.C podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de esta política.

Artículo Quinto. Invitados permanentes: Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de entidades que se consideren estratégicas y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo Sexto. Organización: de conformidad con lo establecido en el Decreto 675 de 2011, la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, contará con un Presidente y un Secretario Técnico, que serán integrantes permanentes de la instancia.

Parágrafo primero. Presidencia: será ejercida por la Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo rol principal es liderar la gestión de la misma, según el objeto de creación, y tendrá las siguientes funciones:



Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

- Aprobar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia. (Primer bimestre de cada vigencia).
- Promover la articulación de la gestión (sectorial e intersectorial, entre otras, según corresponda)
- Aprobar el informe de gestión de la instancia anual, acorde con los parámetros establecidos.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica: será ejercida en conjunto, por la Dirección de Preescolar y Básica y la Dirección de Media de la Secretaría de Educación Distrital y tendrá las siguientes funciones:

- Proyectar el reglamento interno de la instancia.
- Comunicar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
- Verificar el quórum antes de sesionar.
- Definir y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- Proyectar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- Coordinar con la Presidencia de la instancia la elaboración de actas e informes y demás documentos.
- Remitir a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – DPSIA, el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, entre otros, para la publicación en la página web de la entidad.
- Coordinar la logística requerida para las sesiones.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo Séptimo. Conformación de la Unidad Técnica de Apoyo-UTA: la unidad técnica de apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, será la encargada de



Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

Parágrafo primero. Son funciones de la Unidad Técnica de Apoyo las siguientes:

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.
3. Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.
4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

Parágrafo segundo. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por delegados técnicos con conocimiento en Educación Ambiental y/o temas específicos priorizados en la Comisión. Se pueden invitar ONG, sector académico, empresa privada, comunidad y/o líderes ambientales. En lo relacionado con la respectiva Comisión Intersectorial, las UTA dependerán de su Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

Parágrafo tercero. Los delegados de las entidades que hacen parte de la Unidad Técnica de Apoyo-UTA, tienen voz en la construcción de conocimiento y serán respetados y reconocidos sus aportes para la posterior aprobación en la Comisión.

Parágrafo cuarto. La Unidad Técnica de Apoyo se reunirá una vez cada mes según la dinámica de los procesos de educación ambiental que requiera la ciudad, previa convocatoria de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Parágrafo quinto. Si en tres sesiones consecutivas no asiste la persona delegada a la UTA, se procederá a solicitar un cambio de delegación a la entidad respectiva.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo Octavo. Sesiones: la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, sesionará



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 9

Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de febrero, en la cual se fijará la agenda anual. Los temas que sean requeridos, de conformidad a las solicitudes realizadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, podrán ser incluidos en la agenda, para su desarrollo durante las sesiones de la vigencia.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo primero. Sesiones virtuales: se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La convocatoria a la sesión se realizará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Parágrafo segundo. Convocatorias: a las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación.

A las sesiones extraordinarias, cuando estas sean requeridas, se convocarán por estos mismos medios o el más idóneo según la necesidad, al menos con cinco (5) días de antelación.

Parágrafo tercero. Contenido de las convocatorias: la invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Artículo Noveno. Quórum: existirá quórum decisorio, por mayoría simple de los integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.

Parágrafo primero: si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con la mayoría de los integrantes, los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días siguientes, a través del medio más expedito.

Parágrafo Segundo: para la toma de decisiones en las sesiones se votará por mayoría simple de los Integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental. En el caso que se presente un empate en la votación correspondiente, se someterá a nueva votación hasta que se logre una decisión.



Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

Artículo Décimo. Presentación y trámite de documentos para discusión: los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con tres (3) días de anticipación, en medio físico y/o magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo Décimo Primero. Actas: de las sesiones de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada a los integrantes a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que realicen sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibido. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. El acta deberá estar firmada antes de la siguiente sesión.

El acta final, elaborada en procesador de texto, contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y/o tareas de los integrantes y las respectivas ayudas de memoria. Será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, momento en el cual se considera aprobada.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, se elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo: las actas se deben redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO IV

INFORMES

Artículo Décimo Segundo. Informe de Gestión: la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, debe generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre, se entrega en julio al



Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

área responsable de centralizar la información, y el del segundo semestre, en el primer mes de la siguiente vigencia.

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá entregar al área responsable una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto, la entidad u organismo distrital deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo Décimo Tercero. Plan de Trabajo: la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

Artículo Décimo Cuarto. Publicación en Página Web: la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, remitirá al área responsable de la Secretaría Distrital de Educación la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones, plan de acción e informes de gestión, entre otros, de cada instancia, máximo tres (3) días después de ser aprobada. Con el fin de realizar la publicación de la información en el sitio WEB link "Instancias de Coordinación". Para la correspondiente publicación de acuerdo con el artículo 8 y 11 de la Resolución 233 de 2018.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo Décimo Quinto. Decisiones: las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Parágrafo: en los casos en que los temas tratados requieran ser sometidos a votación, las decisiones serán adoptadas según lo acordado en este reglamento.

Artículo Décimo Sexto. Vigencia del Reglamento Interno: el reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental regirá durante dos (2) años siguientes a partir de la adopción de este.



Continuación del Acuerdo No 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

Parágrafo: el presente reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental fue aprobado en sesión extraordinaria de la mesa de trabajo del día 05 de abril de 2019, decisión constatada en la respectiva acta de sesión.

Artículo Décimo Séptimo. Derogatorias: el presente Acuerdo de la **Comisión Intersectorial de Educación Ambiental** deroga el acuerdo de Comisión 01 de 2012, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 19 días de junio de 2019.

ALIX AUXILIADORA MONTES ARROYO
Presidente de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental

CARLOS ALBERTO SARMIENTO BARRERA
Secretario Técnico (E) de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental HECC

Proyectó: Comisión Intersectorial de Educación Ambiental (CIDEA)
Revisó: Comisión Intersectorial de Educación Ambiental (CIDEA)
Aprobó: Comisión Intersectorial de Educación Ambiental mediante Acta No 2 del 05 de abril de 2019